Paralización de apertura de los centros de "menas". Se puede.

La apertura de un **centro para menores extranjeros no acompañados (MENAs)**, como cualquier centro de acogida residencial, **está sujeta a requisitos legales, técnicos y administrativos**. Por tanto, **sí es posible oponerse legalmente a su apertura o funcionamiento**, **si se cumplen ciertas condiciones**, y actuando dentro de los plazos y ante las autoridades adecuadas.

Te explico **los impedimentos posibles**, **dónde se presentan**, **con qué pruebas**, y **qué consecuencias tendría si las alegaciones son ciertas**.

---

1. ¿QUÉ IMPEDIMENTOS PUEDEN BLOQUEAR LA APERTURA DE UN CENTRO DE MENA?

Impedimentos Urbanísticos y Técnicos

1. **Uso del suelo incompatible** (por ejemplo, si es suelo exclusivamente residencial, industrial o protegido).
2. **Infracción de la normativa de habitabilidad, accesibilidad o seguridad.**
3. **Edificios sin cédula de habitabilidad** o sin licencia de actividad.
4. **Apertura sin licencia urbanística o sin comunicación previa obligatoria.**
5. **Falta de aparcamiento, accesos adecuados, impacto ambiental, etc.**

¿Qué pruebas presentar?

- Informe técnico urbanístico.
- Normativa del plan urbanístico municipal (PGOU).
- Fotografías, planos, certificado catastral, actas notariales.

Impedimentos Legales o Administrativos

6. **Falta de autorización previa de la Comunidad Autónoma.**
7. **Incumplimiento de ratios legales de personal–menores.**
8. **Entidad gestora sin inscripción en el registro de servicios sociales.**
9. **Ausencia de proyecto educativo o plan de intervención social.**
10. **Incompatibilidad con ordenanzas de convivencia u orden público.**

¿Qué pruebas presentar?

- Petición de acceso a documentación pública.
- Revisión del expediente administrativo.
- Solicitud de certificaciones negativas.

Impacto social o vecinal grave

11. **Alegación de que el centro genera un riesgo para la seguridad o la convivencia**.
12. **Zona con alta densidad de centros similares (saturación).**
13. **Falta de consenso municipal o oposición social fundada.**

¿Qué pruebas presentar?

- Firmas vecinales.
- Informes de seguridad.
- Actas de reuniones vecinales, denuncias previas, datos de criminalidad.

---

2. ¿DÓNDE Y CÓMO SE PRESENTAN LAS ALEGACIONES?

¿A quién se presentan?

Depende del tipo de impedimento:

Tipo de impedimento	Se presenta ante
Urbanístico	Ayuntamiento (Área de Urbanismo)
Licencias/actividad	Ayuntamiento o Comunidad Autónoma
Servicios sociales	Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma
Seguridad/convivencia	Delegación del Gobierno o Subdelegación provincial
Judicial	Juzgado contencioso-administrativo (si ya está aprobado)

¿En qué plazos?

- **Durante el procedimiento de apertura**: cuando se publica la solicitud o se pide autorización.
- **Si ya está en marcha**: en cualquier momento, mediante:
  - **Recurso de alzada** (si aún no es firme).
  - **Recurso contencioso-administrativo** (si ya está aprobado).

¿Qué documentos se adjuntan?

- Alegaciones por escrito razonadas y firmadas.
- Pruebas documentales (fotos, informes técnicos, mapas, estadísticas, normativa).
- Copia del expediente, si se solicita por transparencia.
- Documento de representación vecinal, si procede.

---

3. ¿QUÉ OCURRE SI LAS ALEGACIONES SON CIERTAS?

- **El expediente puede ser paralizado** si se acredita que la licencia o la actividad incumple la ley.
- **El centro puede no abrirse** o ser **rechazado por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma**.
- **Si ya está en funcionamiento**, puede:
  - Ser **cerrado por orden judicial o administrativa**.
  - Ser **multado o sancionado**.
  - **Revocarse la autorización** y obligar al traslado de los menores.

CONCLUSIÓN

Sí es posible impedir la apertura o funcionamiento de un centro de MENAs, pero **sólo si se hace con rigor legal**, pruebas bien presentadas y en tiempo. No vale la oposición genérica: **hay que demostrar jurídicamente una infracción o un perjuicio claro**.

Luis Gonzaga Palomar Morán - www.consanpelayo.com